REGLAMENTO DE LA LEY DE PUERTOS - DOF 16/12/2021

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comunico que la presidencia de la república, por conducto de la Secretaría de Marina, ha emitido el **nuevo Reglamento de la Ley de Puertos:**

JPG

Reglamento de la Ley de Puertos.

El presente Reglamento fue emitido para armonizar las disposiciones secundarias con las reformas a la Ley de Puertos, principalmente debido a la redistribución de funciones entre la Secretaría de Marina y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones, Transportes, lo cual se encuentra disponible para su consulta en: http://www.diputados.qob.mx/LeyesBiblio/pdf/65 071220.pdf

Este Reglamento tiene por **objeto regular las actividades de construcción,** uso, aprovechamiento, explotación, operación, protección, formas de administración y prestación de servicios en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias previstos en la Ley de Puertos

En ese sentido, el presente instrumento regula lo referente a:

- Obras marítimas, portuarias o de dragado.
- Concesiones.
- Permisos.
- Administración portuaria.
- El Programa Maestro de Desarrollo Portuario.
- Comités de Operación.
- Marinas, entendidas como el conjunto de instalaciones portuarias y sus zonas de agua o tierra, destinadas a la organización especializada en la prestación de servicios a embarcaciones de recreo o deportivas.
- Servicios portuarios, como remolque, amarre, anclaje, etc.
- Operación de los puertos.
- Seguridad operativa.
- Protección portuaria.

Con su publicación en el DOF queda abrogado el Reglamento de la Ley de Puertos publicado el 21 de noviembre de 1994, consultable en:

https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4765994&fecha=21/11/1994&cod_d iario=205254

En espera de que la información brindada les sea de interés y utilidad para llevar acabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.